

**PUBLICACIÓN DE AVISO DEL ALCANCE A LA OFERTA FORMAL DE COMPRA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.
CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**

AVISO No. 433 de fecha 5 de Octubre de 2021.

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según Decreto 4165 del 03 noviembre de 2011, cuyo objeto es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, el Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 15-2015, para efectos de ejecutar el **Proyecto Rumichaca – Pasto**, en virtud de las disposiciones contenidas en el Apéndice Técnico número siete, la adquisición de las franjas de terreno requeridas para la ejecución de las actividades constructivas fue delegada en la Concesionaria.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**,

HACE SABER:

Que el día veintiséis (26) de marzo de 2021, se libró Oficio de Alcance a la Oferta Formal de Compra No. **DP-ALOFC-1173-02-21** dirigido a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARIA CHECA DE CHAMORRO Y JUAN JOSE CHAMORRO**, titulares en falsa tradición, en razón de la adquisición de un área de terreno adicional del predio denominado "BELLA VISTA", ubicado en la Vereda San Francisco, Municipio de Contadero (N), para el Proyecto vial RUMICHACA – PASTO, cuyo contenido se transcribe a continuación:



San Juan de Pasto, 26 de marzo de 2021.

DP-ALCOF-1173-02-21

Señores:
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA CHECA DE CHAMORRO.

(Titular de derecho real de dominio fallecida).

JUAN JOSE CHAMORRO.

Predio denominado "BELLA VISTA".

Vereda San Francisco, Municipio de El Contadero.

Departamento de Nariño.

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca – Pasto.**

Asunto: **Oficio por el cual se dispone realizar Alcançe a la Oferta Formal de Compra No. DP-OFC-1173-01-19 de fecha veinticinco (25) de febrero de 2019, de un área a segregarse del predio identificado con Cédula Catastral No. 522100000000000030131000000000 y Matricula Inmobiliaria No. 244-33242 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiales (N). RUPA-1.3-0086.**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que, con posterioridad a la diligencia de notificación del Oficio de Oferta Formal de Compra mencionado en el asunto, el propietario, allegó certificado de no desarrollabilidad de un área de terreno remanente, emitido por la Secretaría de Planeación Municipal de El Contadero (N), de fecha doce (12) de septiembre de 2019; así las cosas, es procedente realizar Alcançe a la Oferta Formal de Compra, en observancia de lo previsto en el Capítulo V Sección 5.7, literal (b) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión de la referencia, en los siguientes términos:

Como es de conocimiento general, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 15 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión del Corredor



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
uniondel.sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Cra. 129 No. 12 sur - 130 San Miguel de Ginebra
Cortacasa (Nariño), 2715494 - Pasto - Nariño - Colombia



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

DP-ALCOF-1173-02-21

Rumichaca - Pasto, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 - Todos por un Nuevo País", donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

Una de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto consiste en la adquisición de las áreas físicas requeridas para la construcción de la vía, actividad que de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7, numeral 7.1 (a) del Contrato de Concesión, debe ser adelantada por el concesionario a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, a través de la figura de delegación de la gestión predial contemplada en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, y se surte mediante los procedimientos de adquisición de predios requeridos por motivos de utilidad pública contemplados en el Capítulo III de la Ley 8 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y Título IV de la Ley 1662 de 2013, en concordancia con las demás normas que regulan la materia.

Dentro de este marco normativo, por motivos de utilidad pública y con destino al proyecto de la referencia, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, requiere la adquisición de un área de terreno a segregarse del predio identificado en el asunto, conforme a la afectación de la ficha predial No. RUPA-1.3-0086 (se anexa copia), de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA COMA TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (2.630,35 m²), discriminada así: i) DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE COMA CERO NUEVE METROS CUADRADOS (2.329,09 m²) de área requerida y ii) TRESCIENTOS UNO COMA VEINTISÉIS METROS CUADRADOS (301,26 m²) de área remanente, junto con los cultivos y especies descritos en el insumo predial aludido. El área objeto de adquisición se encuentra debidamente delimitada y alinderada según los estudios y diseños del proyecto, dentro de las abscisas, para el área requerida: Inicial K 20+343,50 I-D y Final K 20+387,56 I-D, para el área remanente: Inicial K 20+343,76 D y Final K 20+381,29 D, de la Unidad Funcional N° 1.3 del proyecto.

El valor total de la Oferta Formal de Compra asciende a la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31.247.099,00), contenido en el informe de Avalúo y Alcance RUPA-1.3-0086; así las cosas, el valor de la oferta inicial ascendió a la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.093.329,00); y el presente alcance corresponde a la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.153.770,00).



www.uniondelsur.co
@uniondelsur
Unión del Sur

OFICINA REGIONAL
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Cra. 99 No. 12 sur - 131 San Miguel de Góngora
Contacto: (+57) 1722000 - Pasto - Nariño - Colombia



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles
Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia



CONCESION
Rumichaca
Pasto



DP-ALCOF-1173-02-21

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, la **Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**, a través de la **Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.**, cancelará los gastos de escrituración y registro.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, y los artículos 25 y 37 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, se anexa el informe técnico de Avalúo Alcanza de fecha seis (06) de octubre de 2020, debidamente actualizado y elaborado por la Corporación Lonja de Avalúos de Colombia, el cual incluye la explicación de la metodología utilizada para la determinación del valor antes mencionado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, usted cuenta con un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente alcance a la oferta para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 15 de la Ley 9ª de 1989.

Por otra parte, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación del alcance a la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el propietario o poseedor del predio renuncia a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logra acuerdo, o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente Ley por causas imputables a ellos mismos.

En caso de no llegarse a un acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado dentro de la etapa de expropiación judicial de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, según lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 37 de la Ley 1682 de 2013. En este caso, el valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar y el titular no será beneficiario de los beneficios tributarios contemplados en el inciso 4º del artículo 15 de la Ley 9ª de 1989.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, la notificación del presente acto se



www.uniondelsur.co
@uniondelsur
viauniondelsur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles
Contacto: +57 (2) 7377200. +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia



El oficio de citación para notificación personal del Alcance a la Oferta Formal de Compra DP-ALCOF-1173-02-21, fue enviado a través de la empresa de servicios postales "SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.", mediante Guía No. CU000468062CO, al predio denominado "BELLA VISTA", ubicado en la Vereda San Francisco, Municipio de Contadero (N), remitida a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARIA CHECA DE CHAMORRO Y JUAN JOSE CHAMORRO**, titulares inscritos, y fue recibida en el predio el día seis (06) de abril de 2021, acto seguido, el día siete (07) de abril de 2021, se notificó de forma personal el Alcance a la Oferta Formal de Compra DP-ALCOF-1173-02-21, a la señora **BERTHA LILIA CHAMORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.997.186, quien actúa en nombre propio y en representación de **CARLOS LAUREANO CHAMORRO CHECA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.357.551, **POLIVIO GILBERTO CHAMORRO CHECA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.004.365, **JULIO ARTEMIO CHAMORRO CHECA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.312.423, **HUMBERTO JOSÉ CHAMORRO CHECA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.014.661, **MARIA NUVIA CHAMORRO CHECA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.003.014, **BERTHA MARIA CECILIA HUERTAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.086.754.227, **JUAN HERNAN CHAMORRO CHECA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.710.149 y **RAUL FELIPE CHAMORRO CHECA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.234.987, conforme a poder debidamente otorgado, en su calidad de **HEREDEROS DETERMINADOS DE LOS CAUSANTES MARIA CHECA DE CHAMORRO Y JUAN JOSE CHAMORRO**, titulares inscritos en falsa tradición del predio individualizado bajo la RUPA-1.3-0086.

No obstante lo anterior, en procura de asegurar la comparecencia de la integralidad de los destinatarios, el día 28 de septiembre de 2021, se publicó el Oficio Citación No. DP-ALCIT-1173-02-21 de fecha veintiséis (26) de marzo de 2021, dirigido a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARIA CHECA DE CHAMORRO Y JUAN JOSE CHAMORRO**, titulares inscritos, para efectos de surtir la notificación personal del oficio de Alcance a la Oferta Formal de Compra No. DP-ALCOF-1173-02-21, previendo garantizar que se efectuó la misma en relación con todos aquellos eventuales herederos determinados e indeterminados de los causantes inscritos aludidos, en el modo, tiempo y lugar indicado en el precitado documento.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y, en cumplimiento del numeral 5.6. inciso (d) Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión bajo esquema de APP No.15-2015, se procede a realizar la notificación por Aviso del oficio de Alcance a la Oferta Formal de Compra DP-ALCOF-1173-02-21 de fecha veintiséis (26) de marzo de 2021 y publicarlo en las páginas web www.ani.gov.co y www.uniondelsur.co y fijarlo en la cartelera de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., ubicada en la Vereda el Capulí - lles. Ruta Nacional 2501. PR 38+500, Municipio de lles (Nariño), por un término de cinco (5) días, notificación que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Contra el oficio de Alcance a la Oferta Formal de Compra no procede ningún recurso en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIONARIA VIAL
UNIÓN DEL SUR S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 5 de Octubre de 2021 A LAS 8.00 A.M.

DESEFIJADO EL 11 de Octubre de 2021 A LAS 6:00 P.M



ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA.

Director Jurídico Predial.

Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: Ficha Predial y Plano de Afectación Predial, Informe del Avalúo.

Aprobó: E. Obando.

Revisó: N. Cadena.

Proyectó: D. Tarapues.

